



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68001-31-10-002-**2026-0517-00**
(AUX)

RAMON ANDRES LOBO CORREA promueve acción de tutela contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y vinculada de oficio al EQUIPO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA del PROYECTO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, petición, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trabajo, buena fe y confianza legítima, en conexidad con el principio constitucional del mérito.

Se niega la **medida provisional** de ordenar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA preservar la participación del accionante en el concurso de méritos – convocatoria 104 de 2026 y abstenerse de excluir o de producir efectos definitivos por ausencia actual de documentos objeto de controversia hasta la verificación técnica de cargue y trazabilidad y decisión de cierre, por incumplir requisitos contemplados en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

Conforme al artículo 37 del decreto 2591 de 1.991 y decreto 1382 de 2.000 modificado por el decreto 333 del 2021, el Juez Segundo de Familia de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de tutela presentada por RAMON ANDRES LOBO CORREA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y vinculada de oficio al EQUIPO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA del PROYECTO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, petición, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trabajo, buena fe y confianza legítima, en conexidad con el principio constitucional del mérito.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta decisión a la accionada y vinculados por el medio más expedito y eficaz tal y como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, rindan las explicaciones, descargos y justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretendan hacer valer y las normas en que se apoyen, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: **ORDENAR** al EQUIPO de la UNIVERSIDAD de ANTIOQUIA del PROYECTO de PROCESO de SELECCIÓN de la PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN, notificar el presente auto a los participantes del concurso de méritos dentro de la convocatoria No. 104-2026 cargo Profesional universitario de la PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN para que ejerzan el derecho defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,


RITO ANTONIO CALDERON TRIANA
JUEZ